

de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aptos en la cuarta prueba, los documentos siguientes:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos.
- c) Certificado de conducta expedido por la Comisaría de Policía o por el Puesto de la Guardia Civil.
- d) Quienes hayan alegado en la solicitud estar en posesión de algún título académico a efectos de obtener la exención de realizar la prueba primera, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2, deberán presentar además el documento que así lo acredite.

8.2. A quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente acreditada, no presentaran la documentación a que se refiere el epígrafe 8.1, no se les expedirá el certificado de aptitud a que se refiere el epígrafe siguiente, quedando anuladas todas las actuaciones.

9. CERTIFICADO DE APTITUD

A quienes hayan superado las pruebas y completado la documentación a que se refiere el epígrafe 8.1, se les expedirá por la Jefatura Central de Tráfico, previo pago de la tasa establecida en el artículo 5.º de la Ley 20/1967, de 3 de noviembre, un certificado de aptitud que se exigirá como requisito para obtener autorización para ejercer como profesor en una Escuela particular de conductores.

Madrid, 7 de febrero de 1972.—El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Variante: Travesía de Azpeitia, CC-8317, de Zumárraga a Zumaya, puntos kilométricos 51 al 53», en el término municipal de Azpeitia.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las once horas del día 14 del próximo mes de marzo se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados, que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1. Doña María Teresa y don José Luis Gaitán de Ayala Larrañaga, doña Clara Elósegui Larrañaga, doña María Luisa Yraolagoitia Biarreau, doña Carmen Yraolagoitia Iturbe: 1.193 metros cuadrados.
- Finca número 2. Doña Juana, doña Luciana, don José María, doña María Teresa, doña Ignacia y doña Milagros Zubizarreta Unanue: 675 metros cuadrados.
- Finca número 3. Don José Joaquín, doña María Luisa y doña María Carmen Olaizola Mendía, usufructuaria, doña Josefina Ignacia Mendía Urranga: 722,5 metros cuadrados.
- Finca número 4. Doña Josefa Elola Agote y don José Ignacio, don Francisco Javier, don Eusebio y don Luis Agote Elola: 2.045 metros cuadrados.
- Finca número 5. Don Román Ucin Odriozola: 865 metros cuadrados.

San Sebastián, 7 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.835-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Nueva carretera, Ronda de Cornisa, kilómetros 0,200 al 0,800. Tramo: Puerta Docs Cantos-Convento de San Pablo».

Que por estar incluida en proyecto «Nueva carretera, Ronda Cornisa, kilómetros 0,200 al 0,800. Tramo: Puerta Docs Cantos-Convento de San Pablo» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo se es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar al propietario titular de derechos afectados, que figura en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezca en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos justificativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 8 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.087-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Toledo

Número 1.—Nombre del propietario y domicilio: Don Rodolfo García Pablos y González-Quijano, avenida de la Habana, 11, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 128 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbana. Fecha del levantamiento del acta: Día 1 de marzo de 1972, a las doce horas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino de servicio a la presa de Matallana, término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino de servicio a la presa de Matallana, término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 247/1971, correspondiente al 15 de octubre; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 134/1971, de 23 de octubre, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 9 de octubre, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara), durante el preceptivo informe;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa al citado órgano consultivo, con fecha 2 de diciembre del pasado año, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Decretos de 2 de octubre de 1960 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo

y afectados por las obras del camino de servicio a la presa de Matallana, término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1955 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247/1971, de 15 de octubre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 134/1971, de 23 de octubre, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del camino de servicio a la presa de Matallana, término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara).

Madrid, 31 de enero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.037-3.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Red de acequias y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos I y II; acequias: A-7, A-7-1, A-9, A-10, A-11; caminos: C-3 y C-4. Expediente número 5. Término municipal de Bobadilla (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, 20 de junio de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 73, de fecha 26 de junio, ambos del citado año de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entrogará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que, contra la presente Resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de enero de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo de Ybarra.—1.080-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la zona regable del canal de Albolote. Sector II. Pieza número 1. Término municipal de Albolote (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 185-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de enero de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 10 de diciembre de 1971, y en el periódico «Patria», de fecha 1 de diciembre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Minis-

terio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.077-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de la «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, colectores, colector Sur-Ramal Aguas Negras, primer tramo».

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de la «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, colectores, colector Sur-Ramal Aguas Negras, primer tramo», lo que lleva implícite la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969; esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Valencia, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 24 del mes de febrero, a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 9 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1.089-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular
1	Amparo Tamarit Pascual.
2	Asunción Castellar Castelló.
2/1	Asunción Castellar Castelló.
2/1-A	Dolores Navarro Castellar.
3	Leopoldo López Gómez.
3/A	Vicente Olmos Real.
4	Daniel David Salcedo.
5	Pilar David Salcedo.
6	Leopoldo López Gómez.
6/A	Vicente Giner Raga.
7	Juan y Luis Salcedo Olmos.
7/1	Salvador Aleixandre Balaguer.
7/2	Juan y Luis Salcedo Olmos.
7/3	Juan y Luis Salcedo Olmos.
7/3-A	Salvador Aleixandre Balaguer.
7/4	Francisco Salcedo Chisbert.
8	Francisco Salcedo Chisbert.
9	Francisco Navarro Alberola.
9/1	Francisco Navarro Alberola.
9/1-A	Tomás Cruceira Pavón.
9'	Francisco Navarro Alberola.
9/2	Francisco Soler Real.
9/2-A	Francisco Soler Vivó.
10	Miguel Navarro Bayona.
11	Daniel David Gimeno.
12	Maria Navarro Bayona.
13	Consuelo Navarro Bayona.
14	Luis Quilis Baixauli.
15	Desconocido.
16	Vicente Micó Salcedo.
17	Miguel Mocholí.
18	José Aleixandre Puchades.
19	Ramón Rocafull Rocafull.
20	Adolfo Aznar Mocholí.
21	Cándida Asensio Alabau.
21/A ₁	Carmen Ramón Arco.
21/A ₂	Manuel Gimeno Navarro.
22	Vicente Puchades Vila.
23	Salvador Arco Roig.
24	Ricardo Salcedo Dasí.
25	Luis Salcedo Dasí.
26	Herederos de José Ramón Tomás.
27	Vicente Salcedo.